



Resolución Directoral Regional

Nº 2523 -2021-DRELM

Lima, 30 Dic. 2021

VISTOS: Los expedientes N°s 15508 y 36936-2021-DRELM, el Informe N° 02132-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el cual en su artículo 5 señala que el citado sistema comprende siete subsistemas: a) la planificación de políticas de recursos humanos, b) La organización del trabajo y su distribución, c) La gestión del empleo, d) La gestión del rendimiento, e) La gestión de la compensación, f) La gestión del desarrollo y la capacitación y g) La gestión de las relaciones humanas y sociales;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del acotado Decreto Legislativo, establece, entre otros, que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que lleven a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad; así como, que el nivel nacional de gobierno promoverá el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación del desempeño;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que la gestión del rendimiento identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles al logro de los objetivos y metas institucionales; además, evidencia las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, la entidad. Asimismo, refiere que se soporta en instrumentos técnicos confiables y consistentes, así como metodologías verificables de valoración del cumplimiento de las funciones, compromisos y metas de los servidores de acuerdo con los fines y objetivos institucionales y con el perfil del puesto ocupado;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, se aprobó la "Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento", en adelante la Directiva, la cual tiene como finalidad que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los/as servidores/as civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Código : 301221630
Clave : 47AB

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Que, bajo ese marco normativo, con Resolución Directoral Regional N° 1513-2021-DRELM, de fecha 31 de mayo de 2021, se aprobó el Plan Anual de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana 2021, el cual tiene como objetivo garantizar, de manera oportuna y organizada, la implementación del subsistema de gestión del rendimiento en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, a fin de coadyuvar con los y las líderes y el personal en el logro de objetivos institucionales, los que a su vez, agregan valor público a los servicios educativos brindados a la ciudadanía.

Que, el artículo 31 del Reglamento General de la Ley N° 30057 dispone que, las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño; asimismo, en su artículo 32 el citado texto legal precisa que, los Comités Institucionales de Evaluación están conformados por: i) un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside; ii) un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación; y, iii) un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, por su parte los literales a) y b) del subnumeral 6.2.6 de la Directiva, señala que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el Titular de la Entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del Comité Institucional de Evaluación considerando al/a la primer/a y segundo/a integrante. Esta conformación se puede ejecutar desde el inicio de la etapa de planificación hasta el final de la etapa de seguimiento. Asimismo, el/la primer/a integrante del CIE lo preside, el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, su representación es por un periodo de dos (02) años, renovable mediante resolución del titular de la entidad;

Que, de igual forma, el literal c) del subnumeral 6.2.6 de la Directiva bajo comento, precisa que: el/la representante de los/as evaluados/as por cada segmento registrado en la matriz de participantes, se define a través de un proceso de elección interna o, en caso de no ejecutarse el proceso de elección o si por alguna razón no pudiese contarse con ningún representante, será la Titular de la Entidad quien mediante resolución administrativa los designe conjuntamente con el/la accesitario/a por cada uno de dichos segmentos; con una vigencia máxima de dos (02) años no renovables;

Que, de acuerdo con el Plan Anual de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana 2021, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 1513-2021-DRELM, el inicio de la etapa de evaluación se encuentra programado para el 03 de enero de 2022;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 02132-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH-GRH, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Unidad de Recursos Humanos de esta sede regional concluye que corresponde conformar el Comité Institucional de Evaluación de esta dirección regional de educación por el período de dos (02) años, de acuerdo al detalle propuesto en su informe;

Que, mediante Informe N° 1489-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 30 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, es legalmente viable aprobar la conformación del Comité Institucional de Evaluación de esta dirección regional de educación por el período de dos (02) años, cuyos integrantes se detallan en el informe técnico elaborado por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, conforme a la facultad establecida en el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Código : 301221630
Clave : 47AB

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Contando con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR el Comité Institucional de Evaluación de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por el período de dos (02) años de acuerdo al siguiente detalle:

A) Primer Integrante: Representante de la Unidad de Recursos Humanos, quien lo presidirá:

Titular : Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos
Accesitaria : SUASNABAR SANTOS, KATHIA JANINA
Cargo : Supervisora de la Unidad de Recursos Humanos

B) Segundo Integrante: Representante de los/las servidores evaluados/as por segmentos:

Segmento Directivo:

Titular:
Apellidos y Nombres : TORRES ROMERO, JUAN ANTONIO
Cargo : Jefe de la Unidad de Contabilidad
Oficina /Unidad : Unidad de Contabilidad

Accesitaria:
Apellidos y Nombres : VILLANUEVA REYMUNDO, EVELYN ROXANA
Cargo : Jefa de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo
Oficina /Unidad : Oficina de Supervisión del Servicio

Segmento Mando Medio:

Titular:
Apellidos y Nombres : MENDOZA LUNA, JOSE LUIS LEONCIO
Cargo : Especialista del Equipo de Supervisión del Servicio Educativo
Oficina /Unidad : Oficina de Supervisión del Servicio Educativo.

Accesitario:
Apellidos y Nombres : OLAYA MEGO, KEVIN EDER ALONSO
Cargo : Coordinador de Racionalización y Mejora Continua
Oficina /Unidad : Oficina de Planificación y Presupuesto

Segmento Personal Ejecutor:

Titular:
Apellidos y Nombres : GALVEZ SANCHEZ, GENARO EFRAIN
Cargo : Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo
Oficina /Unidad : Unidad de Recursos Humanos

Accesitario:
Apellidos y Nombres : GARRO RIVAS, VICTOR MOISES
Cargo : Especialista en Tesorería
Oficina /Unidad : Unidad de Tesorería

Segmento Personal Operador y de Asistencia:

Titular:
Apellidos y Nombres : BEDOYA FLORES, ANA MARÍA
Cargo : Técnico Administrativo
Oficina /Unidad : Unidad de Tesorería

Accesitario:
Apellidos y Nombres : ZEGARRA SALAS, FREDDY WILMER
Cargo : Asistente de Archivo y Gestión de Legajos Personales
Oficina /Unidad : Unidad de Recursos Humanos

Código : 301221630
Clave : 47AB

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente resolución a los integrantes del comité conformado en el artículo 1 de la presente resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

MARITZA DEL CARMEN ROSARIO MILAGROS SÁNCHEZ PERALES
Directora Regional de Educación
de Lima Metropolitana

MSP/D.DRELM
WJGM/J.OAJ
KPD/C.Legal
LPGS/Abog.OAJ

Código : 301221630
Clave : 47AB

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

